



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0618-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y tres (43) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que las administradas Erika Tania Adriano Maylle y Evaliz Cabrera Asto, con los Formularios Únicos de Trámite N° 0398158 y 0372214, solicitan al Vicerrector Académico devolución de dinero de estudios en el CENFOTEC; para lo cual adjunta la Transacción Extrajudicial, copia de su Documento Nacional de Identidad, Constancia de pagos emitido por la Unidad de Ingresos y Recibos de Ingresos;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s. 0467 y 0472-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal y de ser procedente remitir al Rectorado para que se ordene la emisión de la resolución en mérito a las transacción extrajudiciales suscritas;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 488-2018-UNHEVAL, eleva al Rectorado el Informe Legal N° 48-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, donde el Asesor Legal Externo de la UNHEVAL opina que: 1. Encontrándose pendiente el informe que debe emitir el Jefe de la Unidad de Ingresos respecto de los pagos que habría realizado cada una de las administradas, remitase los actuados a esta área para dicho fin. 2. Cumplida la verificación, con documentación que la sustente e indicando la forma de devolución (pago al contado, pago en cuotas, etc.) remitase los actuados a Secretaria General para que emita resolución correspondiente ordenando la devolución del pago realizado a CENFOTEC. 3. Recibida la presente y en forma paralela e independiente oficiase a CENFOTEC, informando que las administradas están solicitando la entrega del certificado por estudios realizados en la Carrera Técnica de Sistemas de Computación e Informática y Contabilidad Empresarial, respectivamente, en el CENFOTEC, a efectos de que se tome las medidas pertinentes y se entregue la certificación correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3276-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General, con el Proveído N° 0372-2018-UNHEVAL/SG, solicita la opinión previa del Director de Educación a Distancia y Formación Continua, quien con el Oficio N° 097-2018-UNHEVAL-EADYFC/D-J, en mérito a la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que en el punto 8° autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7, para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado; los administrados han cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en los registros de reporte de notas, reporte de pagos y/o ficha de matrícula, contando con las transacciones extrajudiciales, remite el informe que las administradas Erika Tania Adriano Maylle, adjunta los comprobantes de pago, el reporte de verificación es por S/. 1,100.00 y Evaliz Cabrera Asto, no adjunta los comprobantes de pago, el reporte es por S/. 1,450.00;

Que la Secretaria General, con el Proveído N° 0388-2018-UNHEVAL/SG, solicita informe del Director General de Administración, quien adjunta, entre otros, el Oficio N° 0281-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Oficina de Tesorería y el Oficio N° 0103-2018-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe de la Unidad de Ingresos indica que se encuentra registrado en la base de datos de la Unidad de Ingresos por pagos efectuados a favor del CENFOTEC, por pensión de enseñanza y matrícula, según el sistema integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-Módulo de Ingresos, las señoritas Erika Tania Adriano Maylle S/. 1,100.00 y Evaliz Cabrera Asto S/. 1,450.00;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; //...



SE RESUELVE:

1º **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN de pagos realizado por las siguientes administradas, para seguir estudios en el ex CENFOTEC; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	IMPORTE S/.
ADRIANO MAYLLE, Erika Tania	Sistema de Computación Informática	1,100.00
CABRERA ASTO, Evaliz	Contabilidad Empresarial	1,450.00

2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-DEAFC-DA
Archivo